



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

**AVISO DE PREPUBLICACIÓN**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL REGLAMENTO DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE**  
**SEGURO DE CRÉDITO DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO (COOPAC)**

---

La Ley N° 30822 estableció que las COOPAC de nivel 2 y 3 pueden constituir patrimonios autónomos de seguro de crédito para establecer coberturas o fondos de contingencia, previa autorización de la Superintendencia y de conformidad con las normas que emita.

En virtud de este marco normativo, la Superintendencia ha elaborado el proyecto de reglamento, cuyas principales disposiciones son las siguientes:

1. Se define la finalidad, naturaleza y características de los patrimonios autónomos de seguros de crédito, los cuales se constituyen como un patrimonio independiente a la COOPAC con la finalidad de cubrir el saldo insoluto de la deuda asumida por el socio frente a una COOPAC, en caso de producirse su fallecimiento.
2. Se establece el procedimiento de autorización para que una COOPAC constituya un patrimonio autónomo de seguro de crédito, así como sus condiciones operativas.
3. Se establecen requisitos de fondo mínimo y fondo de solvencia a los patrimonios autónomos, así como requisitos para una adecuada gestión de riesgos, a fin de cautelar su sostenibilidad y la cobertura de las obligaciones que asumen.
4. Se establece un plan de adecuación a las disposiciones del reglamento para las COOPAC de nivel 2 o 3 que antes de la vigencia de la Ley COOPAC tuvieran constituidos fondos que ofrezcan coberturas similares.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo hasta el día 24 diciembre de 2018. Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 20 de noviembre de 2018